



## INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2020**

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el asunto de referencia emito el siguiente

### INFORME:

**PRIMERO: Lo dispuesto en el presente informe, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:**

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **SEGUNDO: PLAZOS DE PAGO**

*La Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-*



07-2010), introdujo diversos artículos que modificaron el plazo de los pagos a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el artículo 198.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*, establece que:

*“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio..”*

### **TERCERO: INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, *la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a este Ayuntamiento concierne, el artículo primero de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

*“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.  
4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”*

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Este informe abarca el periodo comprendido entre el 1/07/2020 al 30/09/2020, es decir, el TERCER TRIMESTRE DE 2020.



#### **CUARTO: AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO**

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo 1.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados **como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:*

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.*
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.*
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se registrarán por lo establecido en su legislación especial.”*

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Corresponderá a los gastos incluidos en los siguientes Capítulos, Artículos y/o Conceptos de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto:

- Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”.
- Capítulo 6 “Inversiones Reales”.

Quedan excluidos de información todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

#### **QUINTO: CONTENIDO DEL INFORME:**

Teniendo el Ayuntamiento de Alcorcón la obligación de abonar el precio de las obligaciones en un plazo de 30 días naturales para el año 2020 desde la fecha de



conformidad de las facturas, y que tiene que conformar las mismas en 30 días, debe de informarse del número y cuantía global en las que se esté incumpliendo dicho plazo.

Consultada la contabilidad municipal, el número e importe de las obligaciones reconocidas que se encuentran pendientes de pago con una antigüedad en el trimestre superior a los 30 días, es el siguiente:

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO TERCER TRIMESTRE: 1900 (de las que 1513 están pendientes de tramitación, lo que hace imposible su abono)**

**CUANTÍA TOTAL: 4.687.441,38€ (de las que 3.836.619,46 están pendientes de tramitación y no se han cargado a la tesorería para su abono.)**

**PERIODO MEDIO DEL PENDIENTE DE PAGO: 170,84 DÍAS (72,83 días para las facturas tramitadas y 215,87 días para las que están pendientes de tramitar y cargar en tesorería).**

#### **SEXTA: OTRAS CONSIDERACIONES:**

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son funciones de la tesorería, entre otras, las siguientes:

*...c) La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local....*

*....e) La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.....*

De este modo, cabe informar que el dato del PMP calculado según el REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, es de 14,04 días en el mes de septiembre y el Periodo Medio de Pago de la deuda comercial objeto de este informe, es de 170,84 días en el TERCER TRIMESTRE. Así, la primera magnitud se refiere a la liquidez del Ayuntamiento, y se calcula desde la fecha de conformidad de la factura por el centro gestor, mientras que la segunda magnitud, se calcula desde la fecha de entrada en el registro de la factura.



### **SÉPTIMA: REMISION:**

De Acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, se remite el informe a la Alcaldía-Presidencia y a la Secretaria General del Pleno de la Entidad Local para:

- Presentación y debate, en su caso, en el Pleno de la Corporación.
- En todo caso, su remisión través de la Intervención Municipal a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Ministerio de Hacienda.

Este informe se realiza en cumplimiento del mandato establecido al Tesorero Municipal en el artículo 4.3 de la *Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, sin perjuicio del cumplimiento por el órgano competente de las obligaciones sobre la publicación y control del cumplimiento del Periodo Medio de Pago establecidas en la *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público*, que modifica la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*, así como cumplimiento de lo establecido en el *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*.

En Alcorcón,

El Tesorero



AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Ejercicio: 2020

Trimestre: Tercero

Fecha Obtención 05/10/2020 10:12:35

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	91,31	307	1.435.700,20	336	529.531,65
20- Arrendamientos y Cánones	71,82	5	12.705,81	9	37.072,89
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	70,39	24	34.605,81	41	24.112,65
22- Material, Suministro y Otros	92,50	278	1.388.388,58	286	468.746,11
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	48,65	4	45.717,15	4	10.964,26
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	44,00	1	33.079,95	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>89,37</b>	<b>312</b>	<b>1.514.497,30</b>	<b>340</b>	<b>540.895,91</b>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Fecha Obtención 06/10/2020 10:13:17

Ejercicio: 2020

Trimestre: Tercero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	72,83	277	1.579.406,86	376	793.028,86
20- Arrendamientos y Cánones	168,06	12	14.311,91	4	21.945,74
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	66,33	21	135.667,30	20	76.143,78
22- Material, Suministro y Otros	71,85	244	1.429.427,65	352	694.939,34
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	108,64	5	28.460,95	11	57.793,06
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	215,87	634	1.446.355,64	1513	3.836.619,46
<b>TOTAL</b>	<b>170,84</b>	<b>916</b>	<b>3.054.223,45</b>	<b>1900</b>	<b>4.687.441,38</b>